

lante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180369/2008.
Notificado a: Cárnicas Granada Faig, S.L.
Último domicilio: Carretera de Córdoba, km. 432, Atarfe (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 19 de enero de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de archivo de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180269/2009.
Notificado a: Don José María Heredia Fajardo.
Último domicilio: C/ Señorita Sole, núm. 10, Albolote (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo archivo actuaciones.

Granada, 19 de enero de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en el procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180377/2009.
Notificado a: Don Juan Antonio Centurión Gómez.
Último domicilio: Plaza Marina, Edf. Ariza, Ptal. 2, 2.º A, Nerja (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 19 de enero de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de centros sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta propuesta de resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Núm. expediente: 180357/2009.
Notificado a: Ecoptic, S.L.
Último domicilio: Plaza de Madrid, núm. 1, 18690, Almuñécar (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 19 de enero de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 27 de noviembre de 2009, recaída en el expediente que se cita, sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009 adoptó en relación al expediente PTO 02/08 sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 15.4.2009, y con el número de registro 3488 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 27 de noviembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente el PGOU, del municipio de Lubrín (Almería), (Anexo I)
- Memoria General y Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I
RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, examinó el expediente núm. PTO-2/08 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

A. ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión de fecha 17 de octubre de 2008, acordó suspender la práctica totalidad del PGOU de Lubrín a excepción del suelo urbano consolidado de los siguientes núcleos: Lubrín, los 4 enclaves que constituyen Rambla Aljibe, Los Dioses, El Pocico, El Marchal, Fuemblanquilla, El Chive, Los Cortijitos, El Jauro, El Pilar y Campico Moletas que fueron aprobados definitivamente.

Asimismo fueron denegados los suelos clasificados como:

1. Urbano no consolidado de los núcleos de Campico Cáceres, Venta el Campico, Venta la Huertecica, La Alcarria y el situado al oeste del núcleo de La Noria en Rambla Aljibe.
2. Urbanizable (sectorizado y no sectorizado) anexas a los núcleos de Campico Cáceres y Venta La Huertecica.
3. El enclave de suelo urbano consolidado situado al norte de Campico Moletas.

Con posterioridad, en sesión de fecha 14 de mayo de 2009, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería acordó aprobar definitivamente el resto del PGOU que había quedado suspendido en la CPOTU antes citada

En fecha 26 de noviembre de 2008 se interpone recurso de alzada contra la resolución antes citada. En fecha 7 de agosto de 2009 tiene entrada en el registro de esta Delegación Provincial resolución al recurso de alzada en la cual la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio resuelve estima parcialmente el requerimiento efectuado en lo que afecta a suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable del núcleo

de Venta La Huertecica; suelos que pasan por tanto a estar suspendidos y no denegados y son el objeto del presente informe.

DESCRIPCIÓN/VALORACIÓN.

Se aporta con registro de entrada en esta Delegación Provincial de fecha 28 de octubre de 2009 documentación para levantar los suelos suspendidos, tras la estimación parcial del recurso de alzada antes citado, concerniente al núcleo de Venta La Huertecica, tanto el suelo urbano no consolidado del mismo como el sector de suelo urbanizable anexo a aquél.

La documentación aportada fue aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2009, según certificado del secretario del Ayuntamiento que se adjunta.

Suelo Urbano No Consolidado.

Se adscriben a esta clase de suelo un total de 0,6357 Has, incluyéndose en un área a desarrollar mediante PERI coincidente con el nuevo área de reparto 6 del suelo urbano, con un aprovechamiento medio de 0,30 m²t.utc/m²s.

Los parámetros fundamentales de esta área de suelo urbano no consolidado son los siguientes:

- Uso: Residencial
- Edificabilidad máx.: 0,3 m²t/m²s
- Densidad máx.: 14,9 viv/ha

Suelo Urbanizable Sectorizado.

Se adscriben a esta clase de suelo un total de 3,8797 ha, incluyéndose en un sector coincidente con el nuevo área de reparto 7 del suelo urbanizable sectorizado, con un aprovechamiento medio de 0,3840 m²t.utc/m²s.

Los parámetros fundamentales de este sector de suelo urbanizable son los siguientes:

- Uso: Residencial
- Edificabilidad máx.: 0,4 m²t/m²s
- Densidad máx.: 18 viv/ha

Cumplimiento parámetros de crecimiento.

En el cuadro núm. 3 del Anexo 1 se justifica el cumplimiento de los parámetros que establece el art. 45 del POTa y la disposición adicional segunda del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

JUSTIFICACIÓN DEL CRECIMIENTO TERRITORIAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 45 DEL P.O.T.A.

CLASE DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)
SUELO URBANO CONSOLIDADO	562.225,39
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (Preexistente)	159.623,65
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (De nueva ampliación)	38.316,49
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	180.305,47
SUELO URBANIZABLE TERCIARIO	67.695,05
CRECIMIENTO PROPUESTO	286.317,01
POSIBLE AMPLIACIÓN DE SUELO 40% (SUC + SUNC preexistente)	288.739,62
AMPLIACIÓN PROPUESTA (m ²)	286.317,01
AMPLIACIÓN PROPUESTA (%)	39,66%

JUSTIFICACIÓN DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 45 DEL P.O.T.A. Y D.A.2ª DEL D. 11/2008

	Nº VIV. (Ud)	HABITANTES (2,4 hab/viv)
POBLACIÓN ACTUAL	-	1.788
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (De nueva ampliación)	57	137
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	390	936
CRECIMIENTO PROPUESTO	447	1.073
POSIBLE AMPLIACIÓN DE POBLACIÓN		1.073
AMPLIACIÓN PROPUESTA (habitantes)		1.073
AMPLIACIÓN PROPUESTA (%)		60%

Como se deduce de los cuadros anteriores, el crecimiento territorial propuesto por el Plan es del 39,66% del suelo que actualmente tiene la consideración de urbano (teniendo en cuenta no solo el suelo delimitado como tal en la planimetría del planeamiento general preexistente, sino también los núcleos reconocidos como urbanos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial, así como en el Nomenclátor del INE). Por tanto, queda justificado el cumplimiento del crecimiento territorial máximo del 40% del suelo urbano que establece el art. 45 del POTA.

Asimismo, el crecimiento poblacional propuesto es del 60% de la población actual del municipio, ajustándose al máximo permitido por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Reserva de edificabilidad para vivienda protegida.

En cuanto a la reserva de los terrenos equivalentes, al menos, al 30% de la edificabilidad residencial de cada área o sector para su destino a viviendas protegidas (art. 10.1.A.b) LOUA), el sector de suelo urbanizable cuenta con una reserva del 40%, compensándose así la inexistencia del área de suelo urbano no consolidado anexa al sector, donde por tener una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y tener una tipología considerada no apta para este tipo de viviendas, se ha eximido de esta reserva a tenor de este mismo artículo.

El documento contiene un total de 6.207,60 m²t destinado a vivienda protegida, que se corresponden con 42 viviendas.

El PGOU de Lubrín contiene un total acumulado de 34.443,96 m²t destinado a vivienda protegida, que se corresponden aproximadamente con 253 viviendas, que cubren las necesidades de dicho uso para este municipio.

Sistema General de Espacios Libres.

Se propone un sistema general de espacios libres incluido en el sector (SUS-VH-1) de 878 m²s.

La superficie de sistemas generales de espacios libres que contiene por tanto el PGOU de Lubrín es de 31.442 m², distribuido en cuatro ámbitos (dos en Lubrín, uno en Rambla Aljibe y otro de la Venta La Huertecica). Manteniéndose así la ratio de 5,34 m² de sistemas generales de espacios libres por habitante del documento que ya cuenta con aprobación definitiva, dado que el techo poblacional resultante ahora es de 5.888 habitantes (según queda justificado en el apartado C.1.4.3.3 de las Normas Urbanísticas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

En su virtud

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería) en los referidos ámbitos.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 27 de noviembre de 2009.- «El Vicepresidente de la CPOTU, Luis Caparrós Mirón».

ANEXO II

MEMORIA GENERAL

A.3.3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO, LOS DISTINTOS USOS CARACTERÍSTICOS, EL EQUIPAMIENTO, EL TRÁFICO Y LOS APARCAMIENTOS; ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN PROPUESTOS Y LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA.

Se establece una clasificación del suelo como división del territorio a planificar por el planeamiento general en compartimentos estancos, clases del suelo, a efectos de señalar las posibilidades de desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en cada uno de ellos y para la aplicación a cada uno de ellos de un régimen urbanístico diferente, establecido por la legislación (estatal en lo básico y urbanística autonómica en el resto) y concretado por el propio planeamiento. De esta forma, encontramos en el término de Lubrín, con una extensión total de 13.949,01 ha.

A.3.3.1. SUELO URBANO.

Se adscriben a esta clase de suelo un total de 76,01 ha.

La delimitación de suelo urbano se ha hecho con los criterios siguientes que establece el artículo 45 de la LOUA:

- Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse a él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

- Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

- Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Se establece una categorización de suelo urbano en el artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

A.3.3.1.1. Suelo urbano consolidado.

Se adscriben a esta clase de suelos 56,22 ha.

Está integrado por los terrenos que cumple con los criterios expuestos y cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares.

A.3.3.1.2. Suelo urbano no consolidado.

Se adscriben a esta clase de suelos 19,79 ha.

En estos terrenos concurre alguna de estas circunstancias:

- Carecer de urbanización consolidada por no comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir o por precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

- Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.

A.3.3.2. SUELO URBANIZABLE.

Se adscriben a esta clase de suelo un total de 32,59 ha.

Se establece una categorización de suelo urbanizable a partir del artículo 47 la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

A.3.3.2.1. Suelo urbanizable sectorizado:

Se adscriben a esta clase de suelo un total de 28,58 ha.

Se incluyen en esta clasificación de suelo los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles.

A.3.3.2.2. Suelo urbanizable no sectorizado:

Se adscriben a esta clase de suelo un total de 4,01 ha.

A.3.3.3. SUELO NO URBANIZABLE.

Se adscriben a esta clase de suelo 13.837,27 ha.

La delimitación de suelo no urbanizable se ha hecho con los criterios siguientes que establece el artículo 46 de la LOUA:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d) Entenderse necesario para la protección del litoral.

e) Ser objeto por los Planes de Ordenación del territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

f) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural.

g) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas la del municipio, proceda preservar.

h) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

i) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

j) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de seguridad pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

k) Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

A.3.3.4. RESERVAS PARA DOTACIONES Y USOS CARACTERÍSTICOS.

Las reservas para dotaciones, según el uso característico, vienen establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En la propuesta del PGOU de Lubrín, se proponen como usos globales, que requieren ulteriormente su concreción en el instrumento de planeamiento de desarrollo, en su caso, Plan Parcial, los siguientes:

Las 19,79 ha de suelo urbano no consolidado tendrán uso característico residencial, estableciendo como reservas para dotaciones y espacios libres entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del 10% de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y entre 0,5 y 1 plazas de aparcamiento público, por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

De las 28,58 ha de suelo urbanizable sectorizado, 18,03 ha tienen uso característico residencial, estableciendo como reservas para dotaciones entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del 10% de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

En los sectores de suelo urbanizable con uso característico residencial, se fija la densidad máxima en 20 viv/ha y la edificabilidad en 0,40 m²/m²s.

De las 24,69 ha de suelo urbanizable sectorizado, 3,78 ha tienen uso característico industrial, estableciendo como reservas para dotaciones y espacios libres entre el 14% y el 20% de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines; además entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

De las 24,69 ha de suelo urbanizable sectorizado, 6,77 ha tienen uso característico terciario, estableciendo como reservas para dotaciones y espacios libres entre el 14% y el 20% de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines; además entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

De acuerdo con el artículo 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dotará al término municipal de Lubrín de suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística o los planes sectoriales de aplicación.

A.3.4.4. SUELO NO URBANIZABLE DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

Se clasifican como suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado los terrenos que:

- Constituyan el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas la del municipio, proceda preservar.

- Los terrenos del término municipal de Lubrín, comprendidos como uso agrícola y no estén comprendidos en ninguna de las tres categorías descritas anteriormente.

No se ha incluido ningún terreno en esta categoría. Resumiendo, la propuesta del Plan General de Ordenación Urbanística de Lubrín clasifica la totalidad del suelo del término municipal en las siguientes clases de suelo:

PGOU LUBRÍN

CLASIFICACIÓN DE SUELO Y CATEGORÍAS.	CLASIFICACIÓN	NÚCLEOS	CATEGORÍAS	USO	UNIDADES: HECTAREAS		
	URBANO	URBANO	LUBRÍN	CONSOLIDADO	RESIDENCIAL	18,63	
RAMBLA ALJIBE			CONSOLIDADO	6,17		15,74	
			NO CONSOLIDADO	9,57			
RAMBLA HONDA			CONSOLIDADO	4,60		8,61	
			NO CONSOLIDADO	4,01			
LOS HERRERAS			CONSOLIDADO	0,47		1,94	
			NO CONSOLIDADO	1,47			
LA BREÑA			CONSOLIDADO	0,88		0,88	
FUENBLANQUIL LA			CONSOLIDADO	2,75		3,20	
			NO CONSOLIDADO	0,45			
EL JAURO			CONSOLIDADO	2,47		3,12	
			NO CONSOLIDADO	0,65			
EL POCICO			CONSOLIDADO	4,61		5,42	
			NO CONSOLIDADO	0,81			
CAMPICO MOLETAS			CONSOLIDADO	0,89			
LA ALAMEDA			CONSOLIDADO	0,86		1,48	
			NO CONSOLIDADO	0,62			
LOS DIOSES			CONSOLIDADO	2,62			
EL CHIVE			CONSOLIDADO	3,18		3,72	
	NO CONSOLIDADO	0,54					
EL MARCHAL	CONSOLIDADO	5,67	5,67				
EL PILAR	CONSOLIDADO	2,43	3,46				
	NO CONSOLIDADO	1,03					
VENTA LA HUERTECICA	NO CONSOLIDADO	0,63	0,63				
URBANIZABLE	URBANIZABLE	LUBRÍN	SECTORIZADO	RESIDENCIAL	9,53	16,13	
			INDUSTRIAL	3,78			
			TERCIARIO	2,82			
		NO SECTORIZADO		1,92	1,92		
		RAMBLA ALJIBE	SECTORIZADO	RESIDENCIAL	1,32	5,27	
			TERCIARIO	3,95			
		EL MARCHAL	SECTORIZADO	RESIDENCIAL	2,45	4,55	
			NO SECTORIZADO		2,10		
		EL PILAR	SECTORIZADO	RESIDENCIAL	0,84		
		VENTA LA HUERTECICA	SECTORIZADO	RESIDENCIAL	3,88		
SISTEMAS GENERALES						3,14	
NO URBANIZABLE	NO URBANIZABLE	I.- LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		2.095,09		13.837,27	
		II.- PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		1960,73			
		III.- RURAL O NATURAL		9.781,45			
		IV.- DISEMINADO		-			

SUPERFICIE DEL TERMINO MUNICIPAL EN Has.

13.949,01

A.3.7. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE REPARTO, DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIOS, Y JUSTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN A APLICAR A LOS DIFERENTES USOS Y TIPOLOGÍAS.

El término municipal de Lubrín, se compone de 5 áreas de reparto:

- Área de reparto 1, comprende los sectores de suelo clasificado como suelo urbano no consolidado, de uso característico residencial, y aprovechamiento medio 0,3000 UTC/m².
- Área de reparto 2, comprende los sectores de suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado de uso característico residencial, y aprovechamiento medio 0,3840 UTC/m².
- Área de reparto 3, comprende los sectores de suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado de uso característico industrial, y aprovechamiento medio 0,3000 UTC/m².
- Área de reparto 4, comprende los sectores de suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado de uso característico terciario, y aprovechamiento medio 0,3000 UTC/m².
- Área de reparto 5, comprende los sectores de suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado de uso característico residencial, y aprovechamiento medio 0,4500 UTC/m².
- Área de reparto 6, comprende los sectores de suelo clasificado como suelo urbano no consolidado, de uso característico residencial, y aprovechamiento medio 0,3000 UTC/m².
- Área de reparto 7, comprende los sectores de suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado de uso característico residencial, y aprovechamiento medio 0,3840 UTC/m².

El cálculo de los aprovechamientos medios, así como la justificación de los distintos coeficientes de ponderación, vendrán reflejados en las distintas fichas de los sectores y en la normativa del presente documento, apartado C.2.3.9.

10. NÚCLEO LOS DIOSSES.

No existen equipamientos.

Para todo el término municipal se prevé la creación de equipamientos incluidos en el desarrollo de los sectores.

NÚCLEO DE LUBRÍN:

SGEL-L-1	17.045,00 m ²
SGEL-L-2	12.024,00 m ²

NÚCLEO RAMBLA ALJIBE:

SGEL-RA-1	1.495,00 m ²
-----------	-------------------------

NÚCLEO VENTA LA HUERTECICA:

SGEL-VH-1	878,00 m ²
-----------	-----------------------

TOTAL SGEL LUBRIN	31.442,00 m²
--------------------------	--------------------------------

PGOU LUBRÍN

CLASIFICACIÓN DE SUELO Y CATEGORÍAS.	URBANO	CONSOLIDADO		RESIDENCIAL	UNIDADES: HECTAREAS		Nº VIVIENDAS	NºHAB	
		NO CONSOLIDADO	nueva ampliación		preexistente				
	URBANO	CONSOLIDADO			56,22		693	1788	
		NO CONSOLIDADO	nueva ampliación		3,83	19,79	76,01	57	137
			preexistente		15,96			228	548
	URBANIZABLE	ORDENADO			-		32,59	-	-
		SECTORIZADO	RESIDENCIAL		18,03	28,58		390	935
			INDUSTRIAL		3,78			-	-
			TERCIARIO		6,77			-	-
	NO SECTORIZADO			4,01		-	-		
	SISTEMAS GENERALES			3,14	3,14				
	NO URBANIZABLE	I.- LEGISLACIÓN ESPECÍFICA			2.095,09		13.837,27	-	-
		II.- PLANIFICACIÓN TERRITORIAL			1.960,73				
		III.- RURAL O NATURAL			9.781,45				
IV.- DISEMINADO			-						
TOTALES					13.949,01		1.368	3.408	
Viviendas no habitadas y solares vacíos							1.033	2.480	
TECHO DEL PLAN TOTAL								5.888	

Los sistemas generales de parques y jardines, según artículo 10.c.1) de la LOUA deberán respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante.

El techo del presente plan establece una población de 5.888 habitantes, por tanto según la LOUA necesitamos llegar

a 29.440 m² de sistemas generales de espacios libres. En la actualidad Lubrín cuenta con 31.442 m² de sistemas generales de espacios libres que genera un ratio de 5,34 m² de SGEL por habitante.

C.1.4.3.6. Cuadro resumen de Sistemas Generales.

SISTEMAS GENERALES				
	ESTADO ACTUAL (1)	PROPUESTA	PROGRAMACIÓN	OBTENCIÓN
ESPACIOS LIBRES	31.442,00 m²	-	-	YA OBTENIDO
INFRAESTRUCTURAS	DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA 3 x 30m ³ 1 x 40m ³ 2 x 50m ³ 1 x 60m ³ 1 x 70m ³ 8 x 80m ³ 1 x 90m ³ 1 x 400m ³	DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA 300 m ³	50 m ³ / año (TOTAL 6 AÑOS)	SIN DETERMINAR (2)
	DEPURADORAS 9	DEPURADORAS 1	2 años desde aprobación definitiva del PGOU	SIN DETERMINAR (2)
COMUNICACIONES	RED AUTONÓMICA A - 1101 A - 1102			
	RED PROVINCIAL AL - 5102 AL - 6107 AL - 6108 AL - 6109	-	-	YA OBTENIDO
EQUIPAMIENTOS	10.362,95 m²	-	-	YA OBTENIDO

(1) Comprenden los depósitos y depuradoras existentes y en proceso de construcción descritas en el punto 3.2 del Anexo 3 del presente documento

(2) Su obtención dependerá de su ubicación, aún no determinada.

C.3. FICHAS DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

C.3.1. FICHAS REGULADORAS DE LOS SECTORES.

En este apartado se incluyen las fichas reguladoras de los sectores que el Plan General ha propone.

Se ha elaborado una ficha para cada sector ó ámbito de gestión, tal y como dispone el Pliego de Condiciones Técnicas de la Junta de Andalucía, en la que, al menos y según el caso concreto, se incorpora la información que se señala a continuación:

- Denominación.
- Localización/emplazamiento.
- Clasificación y Categoría.
- Uso: Característico, Global y Pormenorizado.
- Condiciones de Edificación Edificabilidad, Densidad, Tipología y Ordenanzas de Edificación, Aprovechamientos.

- Reserva de terrenos para viviendas sometidas a algún régimen de protección.

- Reservas de dotaciones: Sistemas Generales, Sistemas Locales.

- Otras determinaciones preceptivas o potestativas para su desarrollo y ordenación.

En resumen, los sectores por núcleos, que el presente anexo al Plan General propone, son los siguientes:

- SUS-VH-1/07.
- SUNC-VH-1/06.

En cuanto al orden de desarrollo de los sectores se hará de manera que garantice la conexión rodada y peatonal de los viarios estructurantes establecidos por el Plan General.

SECTOR SUNC.-VH-106	SUPERFICIE (M²):	6.357,69	AREA DE REPARTO:	06
----------------------------	------------------------------------	-----------------	-------------------------	-----------

REGIMEN DEL SUELO Y USO		LOCALIZACION:	VENTA LA HUERTUECA
CLASIFICACION Y CATEGORIA DE SUELO:	Urbano No Consolidado		
USOS	CARACTERISTICO: Residencial	TIPOLOGIAS:	Unifamiliar Plurifamiliar
	COMPATIBLES: Comercial, Oficinas, Hotelero y Dotacional.		

ORDENACION ESTRUCTURAL			
COEF.EDIFICABILIDAD GLOBAL (m²/m²s)	0,30	APROVECHAMIENTO MEDIO (UAs/m²)	0,3000
EDIFICABILIDAD MAXIMA (m²/m²)	1,907,31	APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UAs)	1,907,31
DENSIDAD MAXIMA (Viv./Ha)	14,0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UAs)	1,716,58
Nº MÁXIMO VIVIENDAS	9	10% CESION APROVECHAMIENTO MEDIO (UAs)	190,73

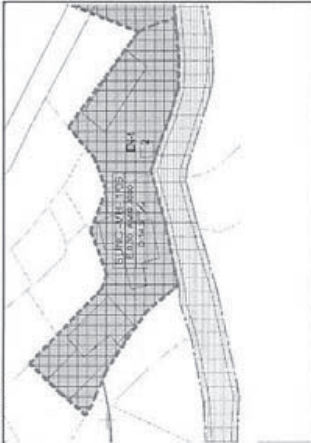
ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA						
DISTRIBUCION DE USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²)	COEF. PONDERACION TIPOLOGIA	COEF. PONDERACION USO	APROV.	Nº DE VIVIENDAS	ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA
VIVIENDA LIBRE	1.907,31		1	1.907,31	9	Nº Max. de Plantas: (B+1+A) 2 plantas
VIVIENDA PROTEGIDA	0,00	1,00	0,90	0,00	0	Altura max. total: 7,5 m
SERVICIOS TERCARIOS	0,00		1,1	0,00	0	Ordenanza de aplicacion: EN-1
TOTAL	1.907,31			1.907,31	9	

RESERVA DE DOTACIONES (CESIONES OBLIGATORIAS MINIMAS)			
CONCEPTO	PARCIAL (m ²)	TOTAL (m ²)	OBSERVACIONES
SISTEMAS LOCALES (conforme art.17 de LOUA y anexo de R.P.)	636	868	Si varia la superficie del sector, se modifican las superficies de las reservas para dotaciones, de acuerdo con los criterios indicados en las Normas Urbanísticas
45 m ² suelo/100m ² techo	223		
Equipamientos			
Equipamientos Públicos	0,50 plazas por 100 m ² l	10	10

NOTA: En la hoja técnica aparecen las siguientes abreviaturas: "COEF." coeficiente; "m²" metros cuadrados de techo; "m²s" metros cuadrados de suelo; "UAs" unidades de aprovechamiento; "R.P." Aprovechamiento; "Vivita" viviendas por parcela y número y número de plantas; "A" planta baja; "B" planta alta.

DETERMINACIONES DE ORDENACION FISICA VINCULANTES

- Los sistemas de comunicaciones, espacios libres o equipamientos que se representen en el plano de Ordenación, así como los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos.
- Los valores que se representen en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos.
- Conforme al artículo 10.1.A, b. de la LOUA este sector consta de una densidad inferior a 15 viviendas por lo que su extremo de vivienda protegida que será compensada en el sector S.U.S. L. 202 del núcleo de Lubrit.



DETERMINACIONES PARA SU DESARROLLO, GESTION Y PROGRAMACION

	INICIO	TERMINACION
1. Presentación del Plan Especial de Reforma Interior en el Ayuntamiento		12 meses
2. Presentación del Proyecto de Urbanización en el Ayuntamiento	3 meses desde su aprobación	3 meses
3. Ejecución de las obras de urbanización	6 meses	36 meses
4. Ejecución de las Obras de edificación	0 meses	36 meses

OBSERVACIONES

- El criterio y justificación del coeficiente de V.P.O se establece en el apartado C.2.3.13 de las Normas Urbanísticas del presente PGOU.
- Se aprobará con el uso característico del sector un mínimo del 80% de su aprovechamiento.

SECTOR SUS-VH-1/07	SUPERFICIE (m ²):	38.797,47	ÁREA DE REPARTO:	07
--------------------	-------------------------------	-----------	------------------	----

REGIMEN DEL SUELO Y USO

CLASIFICACION Y CATEGORIA DE SUELO:	Urbanizable Sectorizado	LOCALIZACION:	VENTA LA HUERTECA
	USOS:	CARACTERISTICO: Residencial	TIPOLOGIAS: Unifamiliar
	COMPATIBLES: Comercial, Oficinas, Hotelero y Dotacional		Plurifamiliar

ORDENACION ESTRUCTURAL

COEF.EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ² s)	0,40	APROVECHAMIENTO MEDIO (UAs/m ²)	0,3840
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ² /m ²)	15.518,99	APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UAs)	14.888,23
DENSIDAD MÁXIMA (Viv/Ha)	18	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UAs)	13.408,41
Nº MÁXIMO VIVIENDAS	69	10% CESION APROVECHAMIENTO MEDIO (UAs)	1.499,82

ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCION DE USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²)	COEF. PONDERACION TIPOLOGIA	COEF. PONDERACION USO	APROV.	Nº DE VIVIENDAS	ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA
VIVIENDA LIBRE	9.311,39		1	9.311,39	27	Nº Max de Plantas: (B+1+A)
VIVIENDA PROTEGIDA	6.207,60	1	0,50	5.698,94	42	Altura max. total: 7,5 m
SERVICIOS TERCARIOS	0,00		1,1	0,00	0	Ordenanza de aplicacion: EN-1
TOTAL	15.518,99			14.898,23	69	

RESERVA DE DOTACIONES (CESIONES OBLIGATORIAS MINIMAS)

SISTEMAS LOCALES (contiene art.17 de LOUA y Anexo de R.P.)	CONCEPTO	PARCIAL (m ²)	TOTAL (m ²)	OBSERVACIONES
45 m ² suelo/100m ² techo	Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público (S.E.L.D.U.P)	3.880	6.984	Si varía la superficie del sector, se modificarán las superficies de las reservas para dotaciones, de acuerdo con los criterios indicados en las Normas Urbanísticas.
	Equipamientos	3.104		
	Aparcamientos Públicos	0,50 plazas por 100 m ²	78	
SISTEMAS GENERALES	Espacios libres	SGEL VH-01	878	878

NOTA: En la Esca describa que sean las siguientes abreviaturas: "COEF": coeficiente, "m²": metros cuadrados de todo, "m²/m²": metros cuadrados de suelo, "UAs": unidades de aprovechamiento, "APROV": Aprovechamiento, "Viv/Ha": viviendas por hectárea y número de número de plantas, "B": planta baja y "A": planta alta.

FERRER

DETERMINACIONES DE ORDENACION FISICA VINCULANTES



- Los sistemas de comunicaciones, espacios libres o equipamientos que se representen en el plano de Ordenación, así como las reservas libres o equipamientos que sean compatibles con otros existentes o previstos.
- Los valores que se representen en el plano de Calificación en conformidad con otros existentes o previstos.
- El sistema general de espacios libres SGEL VH-1 inscrito en el sector.

DETERMINACIONES PARA SU DESARROLLO, GESTION Y PROGRAMACION

	INICIO	TERMINACION
1. Presentación del Plan Parcial de Ordenación en el Ayuntamiento		12 meses
2. Constitución del Sistema de Actuación: Compensación.		18 meses
3. Presentación del Proyecto de Reparcelación en el Ayuntamiento		24 meses
4. Presentación del Proyecto de Urbanización en el Ayuntamiento		3 meses
5. Ejecución de las obras de urbanización	3 meses después de su aprobación	36 meses
6. Ejecución de las Obras de edificación		36 meses
7. Ejecución de las Viviendas Protegidas		36 meses

OBSERVACIONES

- El criterio y justificación del coeficiente de V.P.O se establece en el apartado C.2.3.1.3 de las Normas Urbanísticas del presente PGOU.
- Se apartará con el uso característico del sector un mínimo del 80% de su aprovechamiento.

C.3.2. FICHAS REGULADORAS DE LAS ÁREAS DE REPARTO.

En este apartado se incluyen las fichas reguladoras de las Áreas de Reparto.

Se ha elaborado una ficha para cada área de reparto. El plan General propone cinco áreas de reparto; en cada una de ellas se incorpora la información que se señala a continuación:

- Denominación.
- Localización/emplazamiento.
- Clasificación y Categoría.

- Uso: Característico, Global y Pormenorizado.
- Sectores que componen el área de reparto.
- Aprovechamiento medio del área de reparto.

En resumen, las áreas de reparto que el presente anexo al Plan General propone, son los siguientes:

- ÁREA DE REPARTO: 06 (para suelo urbano no consolidado).
- ÁREA DE REPARTO: 07 (para suelo urbanizable sectorizado).

AREA DE REPARTO: 06	
USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL	CLASIFICACIÓN: URBANO NO CONSOLIDADO
SITUACIÓN: Se desarrolla en el núcleo urbano de Venta la Huertecica	

SECTORES QUE COMPONEN EL AREA DE REPARTO

SECTORES	SUPERFICIE DEL SECTOR (m2)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS AL SECTOR (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR (m2)	APROVE. MEDIO DEL SECTOR (m2t UTC/m2s).	OBSERVACIONES
SUNC-VH-1/01	6.357,69 m ²	-	6.357,69 m ²	0,3000	

APROVECHAMIENTOS DEL AREA DE REPARTO

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE REPARTO (m2 s):	6.357,69 m ²
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m2t UTC):	1.907,31 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m2t UTC):	1.716,58 UA

APROVECHAMIENTO MEDIO DEL AREA DE REPARTO:	0,3000 m²t UTC/m²s
---	---

AREA DE REPARTO: 07	
USO CARACTERISTICO: RESIDENCIAL	CLASIFICACIÓN: URBANIZABLE SECTORIZADO
SITUACIÓN: Se desarrolla en el núcleo urbano de Venta la Huertecica	

SECTORES QUE COMPONEN EL AREA DE REPARTO

SECTORES	SUPERFICIE DEL SECTOR (m2)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS AL SECTOR (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR (m2)	APROVE. MEDIO DEL SECTOR (m2t UTC/m2s).	OBSERVACIONES
SUS-VH-1/07	38.797,47 m ²	SGEL VH-01 (878,00 m ²)	38.797,47 m ²	0,3840	

APROVECHAMIENTOS DEL AREA DE REPARTO

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE REPARTO (m2 s):	38.797,47 m ²
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m2t UTC):	14.898,23 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m2t UTC):	13.408,41 UA

APROVECHAMIENTO MEDIO DEL AREA DE REPARTO:	0,3840 m²t UTC/m²s
---	---

C.4. JUSTIFICACIÓN DE CRECIMIENTO DE SUELO URBANIZABLE SEGÚN POTENCIA Y DE LA EDIFICABILIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA DE LOS SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS.

Como punto de partida del presente plan general, las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Almería cuentan con una descripción de numerosos núcleos reconocidos como urbanos que carecen de delimitación cartográfica. Por tanto, la justificación del cumplimiento de los parámetros de crecimiento del plan de ordenación del territorio de Andalu-

cía se realizan partiendo de la diferenciación del suelo urbano no consolidado preexistente (incluido en las NN.SS.) y el de nueva ampliación.

Por otro lado, todos los sectores de suelo urbano no consolidado tienen una densidad inferior a 14,9 viv/ha, y su edificabilidad de vivienda protegida será materializada en los sectores urbanizables residenciales. Para calcular la edificabilidad a trasladar, se han analizado todos los sectores urbanos no consolidados para determinar la edificabilidad consumida en ellos y calcular el 30% restante.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	SUC	SUNC TOTAL	SUNC (preexistente)	SUNC (nueva ampliación)	SUC+SUNC (preexistente)	crecimiento (40% SUC+SUNC preexistente)	Edificabilidad Total	Edificabilidad consumida	Edificabilidad VP (30% edif. Restante)
LUBRIN	186.254,00 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²	186.254,00 m²	74.501,60 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²
LA ALAMEDA	8.612,37 m²	6.242,08 m²	4.993,66 m²	1.248,42 m²	13.606,03 m²	5.442,41 m²	1.872,62 m²	1.029,94 m²	252,80 m²
RAMBLA ALJIBE	61.732,34 m²	95.735,56 m²	76.588,45 m²	19.147,11 m²	138.320,79 m²	55.328,32 m²	26.720,67 m²	17.232,40 m²	3.446,48 m²
RAMBLA HONDA	45.946,68 m²	40.137,58 m²	32.110,06 m²	8.027,52 m²	78.056,74 m²	31.222,70 m²	12.041,27 m²	6.020,64 m²	1.806,19 m²
LOS DIOSSES	26.164,40 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²	26.164,40 m²	10.465,76 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²
EL POCICO	46.148,56 m²	8.098,38 m²	6.478,70 m²	1.619,68 m²	52.627,26 m²	21.050,91 m²	2.429,51 m²	0,00 m²	728,85 m²
EL MARCHAL	56.735,99 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²	56.735,99 m²	22.694,40 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²
FUENBLANQUILLA	27.528,29 m²	4.520,59 m²	3.616,42 m²	904,11 m²	31.144,71 m²	12.457,89 m²	1.356,16 m²	542,46 m²	244,11 m²
EL CHIVE	31.782,43 m²	5.372,09 m²	4.287,67 m²	1.074,42 m²	36.080,10 m²	14.432,04 m²	1.611,63 m²	0,00 m²	483,49 m²
EL JAURO	24.731,65 m²	6.491,53 m²	5.193,22 m²	1.298,31 m²	29.924,87 m²	11.969,95 m²	1.947,46 m²	0,00 m²	584,24 m²
EL PILAR	24.274,79 m²	10.306,52 m²	8.245,22 m²	2.061,30 m²	32.520,01 m²	13.008,00 m²	3.091,96 m²	0,00 m²	927,59 m²
CAMPIO MOLETAS	8.848,65 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²	8.848,65 m²	3.539,46 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²
LOS HERRERAS	4.687,04 m²	14.678,18 m²	11.742,54 m²	2.935,64 m²	16.429,58 m²	6.571,83 m²	4.403,45 m²	1.321,04 m²	924,73 m²
LA BREÑA	8.778,20 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²	8.778,20 m²	3.511,28 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²
VENTA LA HUERTECICA	0,00 m²	6.357,69 m²	6.357,69 m²	0,00 m²	6.357,69 m²	2.543,08 m²	1.907,31 m²	1.907,31 m²	0,00 m²
TOTALES	562.225,39 m²	187.940,14 m²	169.623,65 m²	38.316,49 m²	721.849,04 m²	288.739,62 m²	56.382,04 m²	28.063,79 m²	9.398,48 m²

RESUMEN POTA	
SUPERFICIES	
SUC	562.225,39 m²
SUNC TOTAL	187.940,14 m²
SUNC (nueva ampliación)	38.316,49 m²
SUNC (preexistente)	159.623,65 m²
SUS TOTAL	285.791,03 m²
SUS RESIDENCIAL	180.305,47 m²
SUS TERCIARIO	67.695,05 m²
SUS INDUSTRIAL	37.790,51 m²
SUNS	40.154,71 m²
SGEL	31.442,00 m²
SGEQ	10.362,95 m²

POTA	
POSIBLE AMPLIACIÓN DE SUELO (40% SU)	288.739,62 m²
AMPLIACIÓN PROPUESTA	286.317,01 m²
POBLACIÓN ACTUAL	1.788 hab
POSIBLE CRECIMIENTO POTA	1.073 hab
CRECIMIENTO PROPUESTO SUS	935 hab
CRECIMIENTO PROPUESTO SUNC (nueva ampliación)	137 hab
CRECIMIENTO PROPUESTO TOTAL	1.072 hab

Columna 1: superficies de suelo urbano consolidado.
 Columna 2: superficies de suelo urbano no consolidado.
 Columna 3: superficies de suelo urbano no consolidado preexistente.
 Columna 4: superficies de suelo urbano no consolidado de nueva ampliación.
 Columna 5: suelo urbano total preexistente.
 Columna 6: 40% de la columna 5, a efectos de crecimiento de suelo urbanizable según POTA.
 Columna 7: Edificabilidad asignada a los sectores de suelo urbano no consolidado.
 Columna 8: Edificabilidad consumida por las edificaciones existentes previas a la aprobación definitiva del plan general en los suelos urbanos no consolidados.
 Columna 9: 30 % de la edificabilidad restante de la columna 8, no construida en los suelos urbanos no consolidados, y que será materializada en los sectores urbanizables residenciales, ya que todos los sectores de suelo urbano no consolidados están eximidos de vivienda protegida por tener densidades de vivienda inferior a 15 viv/ha.

Almería, 13 de enero de 2010.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.